

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Anual de Sesiones 2018-2019

DICTAMEN 08



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el **Proyecto de Ley 1839/2017-CR**, Ley que declara de interés nacional el registro, investigación, protección y puesta en valor del paisaje cultural de arte rupestre y sitios arqueológicos, ubicados en los valles del Alto Santa y El Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi, departamento de Áncash, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Carlos Alberto Domínguez Herrera.



Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara” del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Tercera Sesión Ordinaria del 25 de setiembre de 2018, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes aprobar los proyectos de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Edgar Ochoa Pezo; Wilmer Aguilar Montenegro; Víctor Albrecht Rodríguez; María Ramos Rosales; Karla Schaefer Cuculiza y Guillermo Martorell Sobero.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1839/2017-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de setiembre de 2017, siendo decretado el 5 de setiembre de este mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora. El 6 de setiembre de 2018 ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Opiniones e información solicitadas

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
17-1-2017	Ministerio de Cultura	Oficio 408-2017-2018-CCPC/CR
17-1-2017	Gobierno Regional de Áncash	Oficio 409-2017-2018-CCPC/CR
17-1-2017	Municipalidad Prov. de Bolognesi	Oficio 410-2017-2018-CCPC/CR
17-1-2017	Municipalidad Prov. de Recuay	Oficio 411-2017-2018-CCPC/CR

c. Opiniones recibidas

Ingresaron a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes respuestas de opinión:

- 
- Del **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 261-2017-2018/CDH-CR, el señor congresista Alberto Domínguez Herrera adjunta el Oficio 586-2017-DM/MC, de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por el ministro de Cultura, señor Salvador Del Solar Labarthe, el cual llevó anexado copia del Informe 000041-2017-PPC/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual se manifiesta que la propuesta legislativa 1839/2017-CR resulta viable con observaciones conforme a lo señalado en el punto 4.4. y 4.6 del citado informe.
 - Del **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 109-2017-DM/MC, del 8 de marzo de 2018, suscrito por el ministro de Cultura, señor Alejandro Neyra Sánchez, adjuntaron copia del Informe 000041-2017-PPC/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de cual se expresa que la propuesta legislativa 1839/2017-CR es viable con observaciones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1839/2017-CR** contiene un artículo único a través del cual se propone declarar de interés nacional el registro, investigación, protección y puesta en valor del Paisaje Cultural de arte rupestre y sitios arqueológicos, ubicados en los Valles del Alto Santa y el Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi, departamento de Ancash.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, (artículo 21).
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico



El **Proyecto de Ley 1839/2017-CR** tiene por objeto declarar de interés nacional el registro, investigación, protección y puesta en valor del Paisaje Cultural de arte rupestre y sitios arqueológicos, ubicados en los Valles del Alto Santa y el Alto Fortaleza de las Provincias de Recuay y Bolognesi, departamento de Ancash.

La iniciativa legislativa fundamenta su viabilidad en el marco normativo nacional e internacional, ante el amparo de las organizaciones internacionales reconociendo la importancia de la protección nacional e internacional del Patrimonio Cultural y Natural de la humanidad, en todas sus manifestaciones – materiales e inmateriales – y categorías. En ese sentido, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972 y ratificada por el Perú en 1981, considera como Patrimonio Cultural además de los monumentos y los conjuntos arquitectónicos, a “los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”; y en sus Directrices Prácticas (Paris 2005), se define a los Paisajes Culturales como bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza, ilustran su evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales.

Siendo el objeto principal de la propuesta legislativa la comprensión de las relaciones existentes entre el culto de los ancestros, el manejo y el simbolismo del agua en esta región, destacando entre sus finalidades el análisis de las relaciones con el arte rupestre, los monumentos funerarios y el manejo del agua en las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

cabeceras del río Fortaleza ubicado en Áncash, así como la identificación de todo el arte rupestre y otros elementos arqueológicos asociados a la zona.

Para determinar la importancia de la investigación, protección y puesta en valor del paisaje cultural de arte rupestre y los sitios arqueológicos ubicados en los Valles del Alto Santa y el Alto Fortaleza de las Provincias de Recuay y Bolognesi se ha considerado pertinente recoger los datos que conllevan a la importancia de los sitios arqueológicos¹.

Las pinturas rupestres² y petroglifos³ están ubicadas en la zona conformada por las cabeceras de los Valles del Santa y Fortaleza, alrededor de la laguna de Conococha, donde nacen los dos importantes ríos que alberga la Cordillera Negra; en dicha zona existen dichas pinturas rupestres: en los afloramientos rocosos, montañas, cuevas y otros rasgos del paisaje de los distritos de Pampas Chico, Marca, Catac, Ticapampa y Recuay de la provincia de Recuay; encontradas también en la zona del distrito de Cajacay de la provincia de Bolognesi, departamento de Ancash – *son territorios ocupados por las comunidades campesinas de Pampas Chico, Huambo e Ichoca* -.

Se trata de pinturas rupestres relacionadas a una milenaria tradición del culto a los ancestros (auquis y gentiles) así como al agua, ambas elaboradas en diferentes técnicas que representan marcas territoriales de grupos étnicos y políticos en relación con sus huacas o santuarios de origen mítico, que configuran lo que llega a ser el paisaje cultural y político de la zona: “En las figuras se pueden apreciar formas humanas mezcladas con atributos de animales-felinos y serpientes, posiblemente de seres míticos o divinos.

¹ Se ha tomado en cuenta la exposición de motivos del Proyecto de Ley 1839/2017-CR “Ley que declara de interés nacional el registro, investigación, protección y puesta en valor del paisaje cultural de arte rupestre y sitios arqueológicos, ubicados en los valles del alto Santa y el Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi, departamento de Áncash”. Pág. 2.

² **Pintura Rupestre:** es todo dibujo o boceto prehistórico que existe en algunas rocas o cavernas. El término “rupestre” deriva del latín rupestris, y éste de rupes (roca). De modo que, en un sentido estricto, rupestre haría referencia a actividad humana sobre las paredes de cavernas, covachas, abrigos rocosos e, incluso farallones o barrocos, entre otros. Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/>. Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1839/2017-CR.

³ **Petroglifos:** son diseños simbólicos grabados en rocas, realizados desgastando su capa superficial. Muchos fueron hechos por los hombres del período neolítico. Son el más cercano antecedente de los símbolos previos a la escritura. Su uso como forma de comunicación se data hacia el 1000 a.C. y puede llegar hasta los tiempos modernos en algunas culturas y lugares. Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/>. Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1839/2017-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

También se encuentran figuras de camélidos y aves, así como figuras geométricas que representan elementos de sus antiguas cosmovisiones” también figuras grabadas en roca mezcladas con técnicas pictóricas que parecen representar antiguos calendarios astronómicos, con presencia de posibles escenas rituales o ceremonias realizadas por sacerdotes algunos personajes míticos andinos como la representación del Dios Wiracocha, presente en la portada del Sol de Tiawanaku y en la religión del antiguo imperio Wari.

Son trescientos cincuenta (350) lugares con arte rupestre y lugares con fortalezas o “pucarás” en la cima de algunos cerros, caminos antiguos y cuevas con restos de punta de flecha de antiguos cazadores recolectores. El lugar más grande es el sitio de Hatun Machay, Gran Cueva en quechua, un imponente lugar arqueológico testigo de las ocupaciones humanas más importantes desde la época de Guitarrero y Lauricocha hasta los Incas hallados en grandes bosques de piedras de formas y dimensiones similares al Santuario Nacional Bosque de Piedra de Huallay en Pasco, con unos 12 mil kilómetros cuadrados, formadas por una antigua y gran erupción volcánica de hace casi 6 millones de años con afloramientos rocosos ígneos que producto de la erosión del viento, agua y el polvo han dejado formas naturales caprichosas que los antiguos peruanos consideraron como sagradas, precisamente porque de sus aguas nacen los mencionados ríos Santa y Fortaleza que llegan hasta la costa.

Las pinturas rupestres y sitios arqueológicas encontrados en los afloramientos rocosos ígneos, y erosionados por el viento y por las aguas de los valles formados por los ríos Santa y Fortaleza, relacionados con una antigua tradición andina de culto al agua y culto a los ancestros, son bienes culturales de un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico dignos de ser protegidos como Patrimonio Cultural por considerarse dentro de las obras conjuntas del hombre y la naturaleza, e ilustrar la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por la limitaciones, y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas.

Teniendo en cuenta que una de las categorías está representada por el Paisaje Cultural Asociativo, como aquel que simboliza la fuerza de la evocación de manifestaciones religiosas, artísticas o culturales tangibles que pueden ser insignificantes o incluso inexistentes.

En el ámbito territorial descrito queda pendiente un mayor estudio en cuanto a las relaciones entre el arte rupestre y el culto a los ancestros y al agua, que forma parte de una tradición milenaria ampliamente conocida en los andes. Ello encuentra eco en el ámbito científico y regulatorio, nacional e internacional, pues se reconoce como Patrimonio Cultural tanto en su dimensión material como en su dimensión inmaterial, el cual promoveremos de igual forma, por ser de propósito constitucional

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

y de otras normas que protegen los derechos culturales e históricos de nuestra nación.

Figuras 1 y 2



Imagen del Arte Rupestre de la Provincia de Santa. (Fuente: Proyecto de Ley 1839/2017-CR)

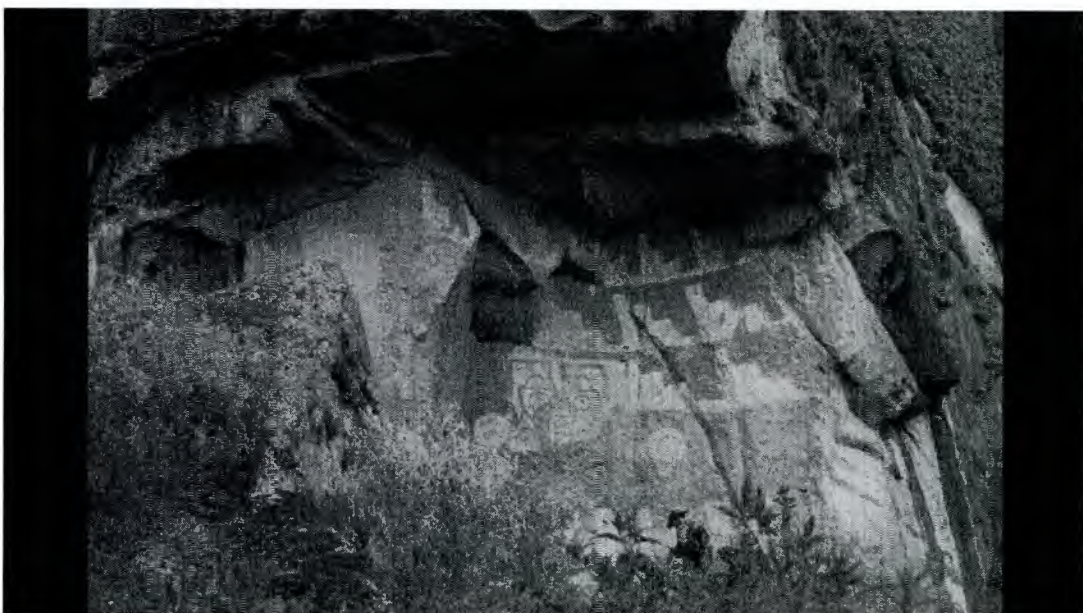


Imagen del Arte Rupestre de la Provincia de Recuay. (Fuente: Proyecto de Ley 1839/2017-CR)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Figura 3



Imagen del Arte Rupestre de Pilapunta, Valle de Fortaleza. (Fuente: Proyecto de Ley 1839/2017-CR)

b. Análisis del marco normativo

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que "los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública. Siendo protegidos por el Estado". Entendiéndose por ello que nuestro patrimonio cultural se encuentra conformado por todo lo que los hombres y pueblos han creado a lo largo de su historia desde siglos atrás.

La Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, especifica las competencias, funciones y atribuciones del Ministerio de Cultura; en específico el artículo 7 establece como función del ministerio realizar acciones de declaración, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala la importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ya sean estas manifestaciones del quehacer humano-material o inmaterial.

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, establece en sus artículos 51 y 55 que es la Dirección General de Patrimonio Cultural el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país; asimismo, señala que es la Dirección de Paisaje Cultural la unidad orgánica encargada de la identificación, registro, estudio, declaración y gestión de los paisajes culturales en el territorio peruano, así como de la declaratoria de Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación y la elaboración de los lineamientos adecuados para el manejo sostenible de estos espacios a fin de garantizar su protección y conservación armónica con el medio.

Dentro de dicho contexto, la Dirección General de Patrimonio Cultural, manifiesta que la Dirección de Paisaje Cultural refiere que la zona propuesta presenta un culto ancestral al agua; sin embargo, no hace referencia a si esa práctica ancestral (culto) se encuentra vigente hoy en día. Cabe precisar, que uno de los requisitos para caracterizar a un paisaje cultural en la categoría de Paisaje Cultural Asociativo, radica en que las prácticas culturales (cualquiera sea la manifestación) deben seguir vigentes desde sus orígenes hasta la actualidad. Si esta manifestación está perdida, o es mostrada sólo para fines turísticos, carecerá del valor cultural, y en consecuencia del valor patrimonial, pero constituye un elemento fundamental para argumentar su singularidad. Esto es porque esa manifestación identifica (o es propia, característica) a la zona que se está proponiendo.

El Ministerio de Cultura⁴ señala que en las Provincias de Recuay y Bolognesi existen las relaciones de culto y evidencia prehispánica, las mismas que resultan muy singulares para la zona, además este territorio históricamente ha tenido una importancia regional; siendo un territorio de gran potencial cultural, pues tiene elementos que lo distinguen de los espacios aledaños, pero aun así no podría determinarse –con el informe recibido– si constituye un Paisaje Cultural. Precisa que el proyecto de ley es una propuesta de carácter declarativa, no colisionando con ninguna norma legal vigente y tampoco usurpa funciones de ningún órgano del Estado; por lo que, desde el punto de vista legal, no tienen objeción sobre la propuesta.

⁴ Informe 000041-2017-PPC/OGAH/SG/MC- Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

En el marco de sus funciones, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que si bien se considera una buena iniciativa la protección del patrimonio arqueológico inmueble de los valles del Alto Santa y el Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi, dicha Dirección General es de la opinión que definir de interés nacional el registro, investigación, protección y puesta en valor de un área tan amplia no es una solución para la protección de los monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en la zona. Además, este proyecto de ley es declarativo y no contempla el presupuesto para su implementación.

Adicionalmente, señala que las acciones derivadas de la declaración de interés involucran una inversión económica que deberá ser previamente presupuestada, toda vez que los costos requeridos para su implementación no se encuentran actualmente considerados en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura.

En consecuencia, la exposición de motivos del Proyecto de Ley no indica la fuente de recursos económicos que permitan sufragar las acciones de registro, investigación, protección y puesta en valor, siguiendo los parámetros establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante el Decreto Supremo 003-2014-MC, debiendo incluir a su vez los mecanismos de financiamiento de las posteriores labores de operación y mantenimiento.

c. Análisis de la propuesta

El equipo técnico de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural opta por proponer el siguiente artículo único: **que se declare de interés nacional la investigación, protección, restauración, conservación y puesta en valor de arte rupestre y sitios arqueológicos ubicados en los valles de Alto Santa y El Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi, departamento de Áncash.**

Deslindando de la fórmula del proyecto de ley 1839/2017-CR; que propone la Puesta en Valor de Paisaje Cultural de Arte Rupestre y Sitios Arqueológicos ubicados en el Valle del Santa y El Alto Fortaleza, de las Provincias de Recuay y Bolognesi⁵ ante ello se sostiene lo siguiente:

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural, en el inciso 1.1. Señala el concepto de Inmueble; (...) los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y el subsuelo en el que se encuentra o asienta, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

⁵ Informe 000041-2017-PPC/OGAH/SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura⁶ en el marco de su funciones señala que la Dirección de Paisaje Cultural considera que la zona de los Valles del Santa y El Alto Fortaleza, presentan un culto ancestral al agua, sin embargo, no hace referencia si esa práctica ancestral (culto) se encuentra vigente en la actualidad, refiriendo que uno de los requisitos para caracterizar a un paisaje cultural en la categoría Paisaje Cultural Asociativo, es que las prácticas culturales (cualquiera sea la manifestación) debe seguir vigente desde su origen hasta hoy; si esa manifestación está perdida, o es mostrada sólo para fines turísticos, carecerá de valor cultural, por tanto, también de valor patrimonial.

Asimismo, se toma en cuenta del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) - Decreto Supremo 003-2014-MC, las siguientes definiciones:

Definición de Paisaje Cultural; es el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde los puntos de vista arqueológico, histórico, ambiental y estético. Se considera como tales, infraestructura agrícola como andenes, terrazas, canales, camellones y afines; infraestructura vial como caminos prehistóricos e itinerarios culturales; espacios artísticos y arqueoastronómicos como geoglifos, arte en roca y similares.

Proyectos de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor; son intervenciones con metodología arqueológica cuya finalidad es alcanzar una adecuada conservación, presentación, exposición, difusión y gestión del patrimonio arqueológico. Estos proyectos pueden ser componentes de los Proyecto de Inversión Pública. Los proyectos de investigación en sitios paleontológicos serán autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural⁷.

Para que la zona de los Valles del Alto Santa y el Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi sea considerada como Paisaje Cultural, deberá cumplir con los procedimientos señalados en el Decreto Supremo 222-2011-MC⁸. En ese sentido, el Ministerio de Cultura sugiere que no lleve el nombre de Paisaje Cultural, toda vez que en la zona no se ha realizado aún evaluación alguna, ni tampoco se han ejecutado los procedimientos que señalados en dicha norma.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC.

⁷ Decreto Supremo 003-2014-MC.

⁸ Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Efectos de la vigencia de la norma

El efecto de la propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, no incide negativamente en la legislación nacional, ni pretende modificar ley alguna; por el contrario, guarda relación con la Tercera Política del Estado del Acuerdo Nacional referida a la Afirmación de la Identidad Nacional y que constituye el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio histórico, así como de su diversidad étnica y cultural⁹.

c. Análisis de las opiniones recibidas

Sobre el **Proyecto de Ley 1839/2017-CR**, se recibió las siguientes opiniones:

El **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 261-2017-2018/CDH-CR, el señor congresista Alberto Domínguez Herrera adjunta el Oficio 586-2017-DM/MC del 19 de octubre de 2017, suscrito por el ministro de Cultura, señor Salvador Del Solar Labarthe, anexando copia del Informe 000041-2017-PPC/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, formulando la siguiente opinión:

El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura con respecto al patrimonio cultural material e inmaterial, la gestión cultural, industrias culturales, etc. Por ende, es el sector que debe promover y ejecutar –a nivel gubernamental- las diversas iniciativas para la salvaguarda, gestión y comunicación del patrimonio cultural (Ley 29565, título II, artículo 4, 5 y 7). Asimismo, el valle Alto de Santa y el Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi, departamento de Ancash, poseen una riqueza prehispánica importante, de igual manera la zona presenta un espacio singular donde confluyen diversos componentes paisajísticos, histórico, ocupacionales y patrimoniales, motivo por el cual resulta necesario incentivar la realización de diversos estudios e iniciativas que conserven y protejan su singular proceso cultural.

Pese a todo lo mencionado no resulta suficiente como para que sea considerado un Paisaje Cultural, puesto que para que ello sea posible se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en el Decreto Supremo 002-2011-MC, Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación.

⁹ Se ha recogido la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3096/2017-CR. Pág. 16 y la Opinión vertida en el Informe 002-TVP-2017-2018-CCPC/CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Por lo que se sugiere no lleve el nombre de Paisaje Cultural dentro de su propuesta de ley, puesto que en la referida zona aún no se ha realizado una evaluación, ni tampoco se han ejecutado con los procedimientos que se establecen en el citado dispositivo legal.

d. Análisis costo-beneficio

La propuesta normativa no irroga gasto alguno para el erario nacional, toda vez que proponen una norma de carácter declarativo a fin de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal en torno al tratamiento de nuestro patrimonio cultural, específicamente de los paisajes culturales y sitios arqueológicos existentes el departamento de Ancash; pues su implementación será asumida por las instituciones competentes, con cargo a su presupuesto institucional.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 1839/2017-CR** con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACION, REGISTRO, PROTECCION, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la investigación, registro, protección, restauración, conservación y puesta en valor del arte rupestre y sitios arqueológicos, ubicados en los valles de Alto Santa y El Alto Fortaleza de las provincias de Recuay y Bolognesi, departamento de Áncash.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de las autoridades competentes

Encárgase al Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Áncash y a las municipalidades provinciales de Recuay y Bolognesi, de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión y priorización de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 25 de setiembre de 2018.

FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO

Presidente



EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO

Vicepresidente

DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ

Secretario



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

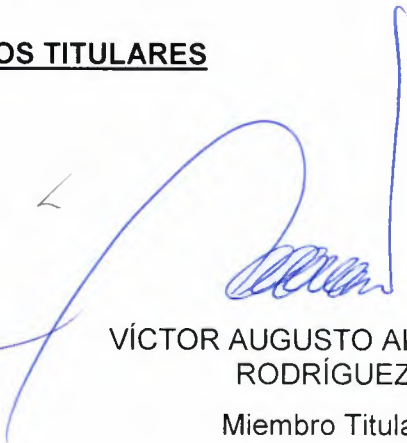
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

MIEMBROS TITULARES



WILMER AGUILAR MONTENEGRO
Miembro Titular



VÍCTOR AUGUSTO ALBRECHT
RODRÍGUEZ
Miembro Titular

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

CARLOS SALVADOR HERESI
CHICOMA
Miembro Titular

MARÍA CRISTINA MELGAREJO
PAUCAR
Miembro Titular



MARÍA CANDELARIA RAMOS
ROSALES
Miembro Titular



KARLA MELISSA SCHAEFER
CUCULIZA
Miembro Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO

Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

BETTY ANANCULÍ GOMÉZ

Miembro Accesorio

MARÍA ALEJANDRA ARAMAYO
GAONA

Miembro Accesorio

TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Miembro Accesorio

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA

Miembro Accesorio

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ

Miembro Accesorio

LEYLA FELÍCITA CHIHUÁN RAMOS

Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

MANUEL ENRIQUE DAMMERT EGO
AGUIRRE
Miembro Accesorio

JUAN CARLOS DEL AGUILA
CÁRDENAS
Miembro Accesorio

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ
HERRERA
Miembro Accesorio

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Miembro Accesorio

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES
Miembro Accesorio

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Miembro Accesorio

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesorio



GUILLERMO HERNÁN MARTORELL
SOBERO
Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

ALBERTO EUGENIO OLIVA
CORRALES

Miembro Accesorio

TANIA PARIONA TARQUI

Miembro Accesorio

CÉSAR ANTONIO SEGURA
IZQUIERDO

Miembro Accesorio

MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ

Miembro Accesorio

SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL

Miembro Accesorio

NELLY CUADROS CANDIA

Miembros Accesorio

CARLOS MARIO TUBINO ARIAS
SCHREIBER

Miembro Accesorio

EDWIN VERGARA PINTO

Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1839/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE RUPESTRE Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, UBICADOS EN LOS VALLES DEL ALTO SANTA Y EL ALTO FORTALEZA DE LAS PROVINCIAS DE RECUAY Y BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Miembro Accesorio

MOISÉS GUÍA PIANTO
Miembro Accesorio

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

MESA DIRECTIVA



1. **PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE**
Presidente
Fuerza Popular
LIMA

LICENCIA



2. **OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO**
Vicepresidente
Nuevo Perú
CUSCO

[Handwritten signature]



3. **PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**
Secretario
Fuerza Popular
APURIMAC

LICENCIA

MIEMBROS TITULARES



4. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER**
Fuerza Popular
CAJAMARCA

[Handwritten signature]

Inicio: ~12:20

Fin: 13:15

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

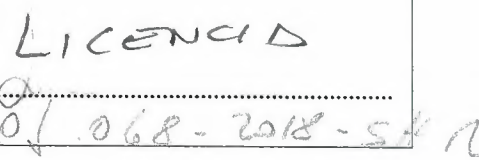


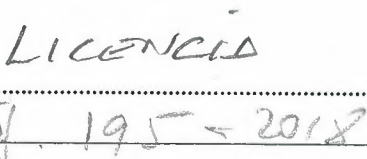
**ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

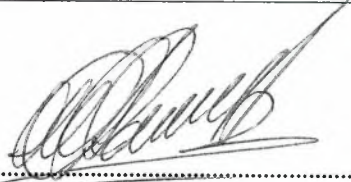
FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	5. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular CALLAO 
---	---

	6. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular AYACUCHO 
---	--

	7. HERESI CHICOMA, CARLOS SALVADOR Peruanos por el Cambio LIMA 
---	--

	8. MELGAREJO PAUCAR, MARIA CRISTINA Fuerza Popular ANCASH 
---	---

	9. RAMOS ROSALES, MARÍA CANDELARIA Fuerza Popular TUMBES 
---	---

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

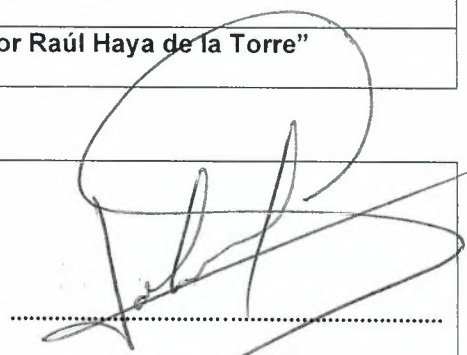


**ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



10. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular
PIURA



11. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO
Fuerza Popular
CAJAMARCA

LICENCIADO



12. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO
Fuerza Popular
CUSCO



MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ANANCULI GOMÉZ, BETTY GLADYS
Fuerza Popular
ICA



2. ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA
Fuerza Popular
AREQUIPA



**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



**ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular
LORETO

.....



4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular
LA LIBERTAD

.....



5. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular
AMAZONAS

.....



6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Fuerza Popular
LIMA

.....



7. CUADROS CANDIA, NELLY
Fuerza Popular
CUSCO

.....

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



8. DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Nuevo Perú
LIMA

.....



9. DE BELAUNDE CÁRDENAS, ALBERTO
Célula Parlamentaria Aprista
LIMA

.....



10. DEL AGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular
LORETO

.....



11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular
ANCASH

.....



12. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Acción Popular
LIMA

.....

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



**ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



13. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS
Fuerza Popular
LIMA

.....



14. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL
Nuevo Perú
LIMA

.....



15. GUÍA PIANTO, MOISÉS
Peruanos Por el Kambio
JUNÍN

.....



16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular
PIURA

.....



17. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular
TACNA

.....

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



**ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

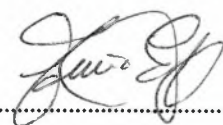


18. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos Por el Kambio
ICA

.....



19. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
Nuevo Perú
AYACUCHO



.....



20. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO
Fuerza Popular
ICA

.....



21. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS
Fuerza Popular
LAMBAYEQUE

.....



22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO
Fuerza Popular
CAJAMARCA

.....

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 25 setiembre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



23. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
Fuerza Popular
UCAYALI

.....



24. VERGARA PINTO, EDWIN
Fuerza Popular
LIMA

.....

Humberto Morales

[Signature]

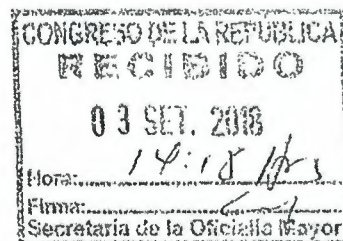
Lima, 03 de setiembre del 2018

OFICIO N° 015/2018-2019-FPF/CR

Señor

DANIEL SALAVERRY VILLA

**Presidente del Congreso de la República
Presente.**



De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que; en el marco de las relaciones bilaterales y cordiales con la República de Alemania, he sido invitado a participar en eventos y reuniones protocolares en dicho país, como se indica a continuación y se acredita con los documentos que se adjuntan.

La primera es organizada por la **Fundación Konrad Adenauer -- Perú**, dentro del Programa de visita para congresistas en Alemania, actividades que se desarrollará entre el 09 al 15 de setiembre del presente año, de acuerdo a los programas anexos.

La segunda es organizada por la **Representación del Estado de Bayern para Sudamérica, Argentina Chile, Colombia y Perú**, en este caso; el martes 18 de setiembre la reunión será con el Sr. Erwin Huber, miembro del parlamento bávaro, el jueves 20 la cita con el sr. Ralf Kaulfub, Consejero del Ministerio Educación y Cultura, además Director de la Fundación Pacto por la Educación de Bayern.

Como se puede apreciar, las actividades a desarrollar en Alemania, están ligadas con la función parlamentaria y la administración pública, por lo tanto; serán de mucha utilidad y contribuirán a fortalecer las capacidades y enriquecer el desempeño de mi labor en el campo de la política cultura y la educación.

En tal sentido; solicito la autorización correspondiente para representar al Congreso de la República y la licencia respectiva para realizar el viaje del 8 al 29 de setiembre, considerando además que tal viaje; no ocasionará gasto alguno al Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente.



FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Congresista de la República



PALACIO LEGISLATIVO
Plaza Bolívar S/N, 2° Piso, Of. 212 - Lima
Telf. (01) 311-7161
fpetrozzi@congreso.gob.pe

Lima, 24 de setiembre del 2018

OFICIO N° 272-2018-2019-DFPO-CR

Señora Congresista
FRANCISCO ENRIQUE HUGO PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo, y a la vez, comunicarle que no podré asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión Cultura y Patrimonio Cultural, la misma que se realizará el día 25 de setiembre del año en curso, por encontrarme en la Región Apurímac.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.

Atentamente,



DALMIRO F. PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

RW202225✓

Lima, 25 de setiembre 2018

Oficio N° 082 - 2018-2019 -JDH/CR

Señor:

**Petrozzi Franco Francisco Enrique Hugo
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.**

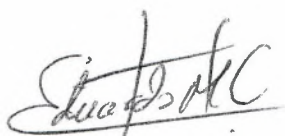
Presente. -

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle **SE SIRVA OTORGAR Licencia por inasistencia al Señor Congresista Joaquín Dipas Huamán**, a la Sesión Ordinaria, convocada por la Comisión que preside, de fecha martes 25 de setiembre, a las 12:00 pm, dado que se encuentra en una reunión programada con anterioridad en ejercicio de su función de Representación Parlamentaria.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,



**Eduardo Meneses Gamboa
ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN**



c.c. Archivo
JDH/gsc

RN 202286

OFICIO Nº 068 -2018-SH-CR

Lima,

Señor Congresista
FRANCISCO ENRIQUE HUGO PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-



De mi consideración;

Por especial encargo del congresista Salvador Heresi, me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar licencia para la Sesión de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del día de hoy, 25 de setiembre a las 12:00 pm por motivos de salud.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para renovarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


ANDREA MANSILLA DE VIVERO
ASESORA

RW 2022411

Lima, 21 de setiembre de 2018

OFICIO N° 195 -2018-2019/MMP-CR

Señor Congresista
FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura

Presente. -



Ref.: Solicita licencia

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle me excuse y otorgue licencia para la Tercera Sesión Ordinaria en la Comisión de su Presidencia, la cual se llevará a cabo el día martes veinticinco de setiembre a las 12:00 horas, en razón de encontrarme fuera del País. Se adjunta licencia enviada a la Presidencia del Congreso para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente



MARIA C. MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República

RM 2014451

Lima, 19 de setiembre del 2018

OFICIO N° 183-2018-2019/MMP-CR

Señor Congresista
DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Solicita licencia para Viaje al exterior
Ref: Carta S/N The ICCF Group

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez, comunicarle de acuerdo al documento de la referencia, la invitación que me hace The ICCF Group, como miembro del Caucus Conservacionista Peruano y como miembro titular de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, para participar en la Primera Cumbre de Caucus Conservacionistas del Mundo, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., por un periodo de cuatro días, del 24 al 27 de setiembre del año en curso, que contará con diversas actividades donde se abordará temas de conservación y desarrollo de importancia global en pro de la promoción del diálogo e intercambio de experiencias legislativas en diferentes asuntos en el marco del cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible para todos los países participantes, cuya información recabada será aprovechada en procura de contrastarla con nuestra legislatura a fin de proponer mejoras en nuestra regulación.

Cabe indicar que los gastos del viaje, no irrigará gasto al Congreso, lo que comunico a usted Señor Presidente para que me autorice licencia para dicho viaje.

En la seguridad de su atención a lo solicitado, expreso a usted mi estima y consideración.

Atentamente,



MMP/suf

MARIA C. MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República



32

Lima, 24 de setiembre de 2018

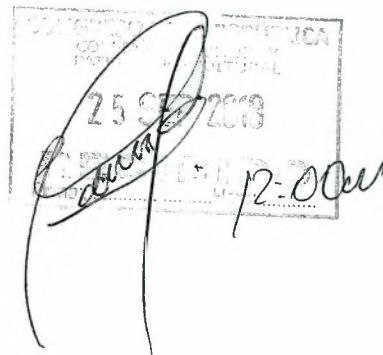
OFICIO N° 330-2016-2021/CHTR-CR

Señor Congresista

FRANCISCO PETROZZI FRANCO

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Presente.-



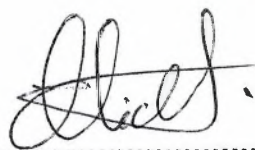
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la solicitar por intermedio suyo **LICENCIA**, a la Tercera Sesión Ordinaria de vuestra presidencia, a realizarse el día martes 24 de setiembre de 2018, por encontrarme en mi condición de Presidente de la comisión de Ciencia y Tecnología, juntamente con la Comisión de la Producción, sesionando en nuestra Primera Sesión Descentralizada en la ciudad de Ancón, en la fecha antes señalada.

Agradeciéndole de antemano por su atención, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de consideración.

Atentamente,




.....
CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Congresista de la República



RA 202248

33



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 24 de setiembre de 2018

OFICIO N° 054-2018-2019/AVM-CR

Señor

Francisco Petrozzi Franco

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Congresista Armando Villanueva Mercado, solicitarle se le otorgue licencia por inasistencia a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, por encontrarse participando en la Internacional Conservation Inauguration en la ciudad de Washington.

Agradecido por la atención; hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

ROBERTO VIDAL ABARCA LEÓN
ASESOR

RH 203290✓

34